



## **REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ EDUCACIÓN CONTINUA CEPE-CU, CEPE-TAXCO Y CEPE-POLANCO**

### **CAPÍTULO I OBJETIVOS**

Artículo 1º.- El Comité de Educación Continua, en adelante la CEC, del Centro de Enseñanza para Extranjeros, en adelante CEPE, tiene como principales objetivos:

- I. Conocer y cuidar que se cumpla la normatividad institucional de Educación Continua;
- II. Avalar, cuidar y evaluar las actividades de Educación Continua que se programen y ofrezcan en el CEPE, incluso las que se desarrollen fuera de él;
- III. Promover y propiciar las buenas prácticas de las actividades de Educación Continua;
- IV. Evaluar cuantitativa y cualitativamente las actividades de Educación Continua del CEPE; y
- V. Avalar a los Responsables Académicos y Expertos Especialistas designados por el Responsable del Área de Educación Continua.
- VI. Las que señalan el Reglamento General de Educación Continua y el Reglamento Interno de Educación Continua.

### **CAPITULO II INTEGRACIÓN**

Artículo 2º.- El CEC está integrado por:

- I. Presidente: Secretario Académico del CEPE;
- II. Secretarios: Coordinadores de Español, Cultura del CEPE y, de Planeación y Organización del CEPE;
- III. Vocales. Dos del CEPE CU, uno del CEPE Taxco y uno del CEPE Polanco.



### **CAPITULO III FUNCIONES**

Artículo 3º.- Son funciones del Presidente:

- a. Presidir las sesiones del CEC;
- b. Instruir a los Secretarios para que convoquen a las sesiones;
- c. Proponer para el conocimiento y la aprobación del pleno del CEC y del Director del CEPE, el Plan de Trabajo Anual;
- d. Someter a consideración del CEC para su aprobación el informe anual de actividades que será rendido al Director del CEPE.
- e. Las mencionadas en el Reglamento General de Educación Continua

Artículo 4º.- Son funciones de los Secretarios:

- a. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, por instrucciones del Presidente, por lo menos cuarenta y ocho horas antes de su celebración;
- b. Elaborar el orden del día de los asuntos a tratar;
- c. Dar seguimiento a los acuerdos;
- d. Integrar el Informe Anual de actividades y presentarlo al Presidente para su escrutinio;
- e. Llevar el libro de actas y el registro de los acuerdos tomados en las sesiones.
- f. Poner a consideración del Presidente, las Actividades de Educación Continua.
- g. Registrar la oferta de actividades académicas en el Sistema de Información de la Educación Continua de la UNAM, con el apoyo de los Vocales.

Artículo 5º.- Son funciones de los Vocales

- a. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones del Comité.
- b. Intervenir en las discusiones del pleno.



# CEPE

CENTRO DE ENSEÑANZA  
PARA EXTRANJEROS

- c. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones.
- d. Proponer al CEC, a través de las Secretarías, las actividades académicas que formarán parte de la oferta de Educación Continua; y
- e. Apoyar a los Secretarios en el registro de la oferta de actividades académicas en el Sistema de Información de la Educación Continua de la UNAM.

## **CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES**

Artículo 6°.- El CEC sesionará de manera ordinaria o extraordinaria. Las sesiones ordinarias se celebrará una vez cada dos meses si existen asuntos a tratar y las sesiones extraordinarias se realizarán cuando los asuntos a tratar lo requieran. Para determinar quórum en la sesión, se requerirá de cuando menos el cincuenta por ciento más uno de la asistencia de los miembros. En caso de ausencia del presidente el CEC, la sesión será presidida por alguno de los Secretarios.

Artículo 7°.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias se desahogarán conforme al orden del día señalado en la convocatoria, que incluirá:

- I. Lista de asistencia
- II. Lectura de la minuta de la sesión anterior
- III. Asuntos para los que fue convocado del CEC
- IV. Asuntos Generales.

Las decisiones del Comité de Educación Continua serán tomadas por mayoría de votos de los integrantes del CEC presentes en la sesión.

## **TRANSITORIOS**

*Primero.*- Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán desahogados por la Secretaría Académica del CEPE, con la autorización de su Director.



**CEPE**  
CENTRO DE ENSEÑANZA  
PARA EXTRANJEROS

*Tercero.-* El presente Reglamento entrará en vigor en la fecha de su aprobación por parte del Consejo Asesor del CEPE.

**EL PRESENTE REGLAMENTO FUE APROBADO POR EL CONSEJO ASESOR DEL CENTRO DE ENSEÑANZA PARA EXTRANJEROS EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 16 DE MARZO DE 2017.**